RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 095-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 05 de setiembre del 2025

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: Informe N°068-2025/MDSS/GI/SGEMO/ECR, Residente de la actividad de la MDSS; informe N°617-2025/MDSS/GI/SGMO, del Sub Gerente de Mantenimiento de Obras; Informe N°3644-2025-GI-MDSS/DCA, del Gerente de Infraestructura de la MDSS; Memorándum N°0456-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, del Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras de la MDSS; Informe N°081-2025-MDSS-GM-OSLOT/JFPM, del Inspector de la actividad de la MDSS; Informe N°0583-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL del Jefe de Supervisión Liquidación y transferencia de Obras de la MDSS; Informe N° 4272-2025-GI-MDSS-DCA-YOH/EL, del Gerente de Infraestructura de la MDSS.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento".

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N°068-2025/MDSS/GI/SGEMO/ECR de fecha 18 de julio del 2025, el Ing. EDGAR CONDORI RAMOS (Residente de la actividad de la MDSS) remite informe técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS (BACHEO, SLURRY PAVIMENTO RÍGIDO, SARDINELES, Y VEREDAS) EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO" con la finalidad de solicitar la ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N°617-2025/MDSS/GI/SGMO de fecha 21 de julio del 2025, el Ing. HENRY TADEO DURAN MARTINEZ (Sub Gerente de Mantenimiento de Obras) remite informe técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS (BACHEO, SLURRY PAVIMENTO RÍGIDO, SARDINELES, Y VEREDAS) EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO" al Sub Gerente de Mantenimiento de Obra con la finalidad de solicitar la ampliación de plazo N°01 por 162 días calendarios.

Que, mediante Informe N°3644-2025-GI-MDSS/DCA de fecha 24 de julio del 2025, el Ing. DARWIN CAYO ACURIO (Gerente de Infraestructura de la MDSS) se remite el informe técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS (BACHEO, SLURRY PAVIMENTO RÍGIDO, SARDINELES, Y VEREDAS) EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO" con la finalidad de solicitar la ampliación de plazo N°01 por 162 días calendarios para lo cual solicita su revisión, evaluación, verificaron y/u observación en caso de existir.

Que, mediante Memorándum N°0456-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL de fecha 11 de junio del 2025, el Ing. RUBEN AUGUSTO VALENZA LEON (Jefe de Supervisión de Obras de la MDSS) remite memorándum al Ing. JEAN FERNANDO PEREZ MONTESINOS (Inspector de Obra de la MDSS) el cual ordena realizar la evaluación y opinión al informe técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS (BACHEO, SLURRY PAVIMENTO RÍGIDO, SARDINELES, Y VEREDAS) EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO" sobre ampliación de plazo N°01.

Que, mediante Informe N°081-2025-MDSS-GM-OSLOT/JFPM de fecha 30 de julio del 2025, el Ing. JEAN FERNANDO PEREZ MONTESINOS (Inspector de la actividad de la MDSS) el cual manifiesta dar la conformidad informe técnico de la actividad "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS (BACHEO, SLURRY PAVIMENTO RÍGIDO, SARDINELES, Y VEREDAS) EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO" sobre ampliación de plazo N°01 conforme al siguiente detalle: Se otorga la conformidad de la ampliación de plazo N°01 por 163 días calendarios siendo nueva fecha de termino el 31 de diciembre del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 095-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 05 de setiembre del 2025

Que, mediante Informe N°0583-2025-MDSS-GM-OSLTO/RAVL de fecha 25 de agosto del 2025, el Ing. RUBÉN AUGUSTO VALENZA LEÓN (Jefe de Supervisión de Obras de la MDSS) se otorga la conformidad a la ampliación de plazo N°01 por 163 días calendarios siendo la nueva fecha de finalización de la actividad el 31 de diciembre del 2025, con un total de ejecución modificada de 528 días calendarios, de la actividad "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS (BACHEO, SLURRY PAVIMENTO RÍGIDO, SARDINELES, Y VEREDAS) EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO".

DESCRIPCIÓN		DOCUMENTO QUE APRUEBA
Plazo de ejecución de acuerdo al Expediente Técnico	365 días calendarios	RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 063- 2023-GI-MDSS
Fecha de inicio	22/07/2024	
Fecha de conclusión	21/07/2025	
Ampliación de Plazo N°01	163 días calendarios	SOLICITADO
Fecha de inicio	22/07/2025	
Nueva fecha de conclusión	31/12/2025	
Plazo de Ejecución Modificado	528 días calendarios	

Que, mediante Informe N°4272-2025-GI-MDSS-DCA-YOH/EL de fecha 27 de agosto del 2025, el Ing. DARWIN CAYO ACURIO (Gerente de Infraestructura de la MDSS); opinión por la procedencia de la aprobación de la modificación de ficha técnica en fase de ejecución por ampliación N°01 de la actividad "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS (BACHEO, SLURRY PAVIMENTO RÍGIDO, SARDINELES, Y VEREDAS) EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO", otorgando la conformidad a la ampliación de plazo N°01 por 163 días calendarios siendo la nueva fecha de finalización de la obra el 31 de diciembre del 2025, con un total de ejecución modificada de 528 días calendarios.

Que, La Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, Las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444, aprobado con D. S. Nº 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal el numeral 8 de la norma del artículo 1°, señala: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.".

Que, a través del Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que regula en la norma del artículo 4, las fases de inversión, señalando: "(...) d) Funcionamiento: Comprende la operación y

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 095-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 05 de setiembre del 2025

mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)".

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", el mismo que señala lo siguiente: Artículo 17.- Fase de Ejecución.17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicie la ejecución física de las inversiones", numeral 17.8°: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento".

Que, el inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativos General, señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma regula el alcance de la fase de funcionamiento; así, la norma del artículo 40 referido al alcance de la fase de funcionamiento, señala: "40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión (...)".

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2016-A-MDSS-SG de fecha 01.07.2016, aprueba la DIRECTIVA N° 01-2016-UE-GI-MDSS, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

Que, el numeral 9.15.3, regula la Ampliación de Plazo señalando: "(...) a. Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes: - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del residente. – Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. – Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. – Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo y/o no se permite el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la Entidad responsable), y contar con un panel fotográfico. b. La ampliación de plazo solo será procedente, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución, y represente demora en su culminación. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica. (...)".

Que, en cuanto al procedimiento para solicitar la Ampliación de Plazo, el literal d. del numeral 9.15.3, regula: "(...) d. El procedimiento para solicitar la ampliación de plazo es el siguiente: - El residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. – Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado; el residente solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo. – El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el residente y presentará un informe al Gerente de Supervisión y Liquidación, con la respectiva opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del residente de Obra (...) – La Gerencia de Supervisión y Liquidación, previo informe técnico del coordinador de Obra, procederá a la aprobación de la ampliación de plazo, poniendo en conocimiento a las partes, en un plazo máximo de tres (03) días naturales desde la recepción de la documentación. (...)".

Que, Las Obras por Administración Directa son una forma en la que el Estado realiza Obras Públicas. Su objetivo es garantizar, por sus propios medios y recursos, las necesidades de la población mediante la construcción de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 095-2025-GI-MDSS

San Sebastián, 05 de setiembre del 2025

infraestructuras, servicios públicos, carreteras, etc. Así mismo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un Sistema Administrativo del Estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El marco legal nacional y el marco legal municipal, permiten las modificaciones de plazo y de presupuesto, las cuales se pueden dar por diferentes razones en la Fase de Funcionamiento de un proyecto de inversión, sean estas técnicas o por otros factores externos, debiendo estas ser aprobadas mediante acto resolutivo.
Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el D.S. N° 284- 2018-EF, señala: Artículo 17.- Fase de Ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
Que, mediante Informe Técnico N°0583-2025-MDSS-GM-OSO/RAVL por parte del Ing. RUBÉN AUGUSTO VALENZA LEÓN (Jefe de Supervisión de Obras de la MDSS) y del inspector de la actividad Ing. JEAN FERNANDO PEREZ con Informe N°081-2025-MDSS-GM-OSLOT/JFPM; aclarando que se toma en cuenta dichos informes tanto al Jefe de Supervisión de obras y el inspector de la actividad el cual revisaron la parte técnica de la solicitud de expediente técnico, este remite opinión favorable cuantificando el atraso por 163 días calendarios.

Que, mediante Opinión Legal N° 640-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSS, quien emite opinión, PROCEDENTE la aprobación de la modificación de ficha técnica en fase de ejecución por AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la actividad "MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS (BACHEO, SLURRY PAVIMENTO RÍGIDO, SARDINELES, Y VEREDAS) EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO"

Que, a mérito del artículo Tercero de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172-2024-A-MDSS, ARTICULO TERCERO DELEGAR AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA "1.1. Aprobación de los expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública (PIPs), de su área y fichas de mantenimiento". Por lo que conforme a lo dispuesto por el Art 20 de la ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA EN FASE DE EJECUCIÓN por AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la actividad **"MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS (BACHEO, SLURRY PAVIMENTO RÍGIDO, SARDINELES, Y VEREDAS) EN EL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO-CUSCO"**, por **163 DÍAS CALENDARIOS,** con **eficacia anticipada** del 22 de Julio del 2025, siendo la nueva fecha de finalización de la obra el 31 de diciembre del 2025, con un total de ejecución modificada de **528 DÍAS CALENDARIOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, al Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la custodia de la Ficha Técnica de la Actividad a la Gerencia de Infraestructura, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que en copia simple remita todos los actuados del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que en ejercicio de sus funciones determine las responsabilidades administrativas en las que hubieran incurrido los funcionarios y servidores que no han tramitado dentro de los plazos establecidos la presente solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01,**

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Ing. Danwin Cayo Acurio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN – V°B° – OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRAS